

solicitada; todo ello sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

16519 *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 88/1975, promovido por «Burger King Corporation», contra resolución de este Ministerio de 5 de octubre de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 88/1975, interpuesto por «Burger King Corporation» contra resolución de este Ministerio de 5 de octubre de 1973, se ha dictado con fecha 8 de junio de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Navarro Ungría, en nombre y representación de la Entidad «Burger King Corporation», debemos anular y anulamos, por no ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de cinco de octubre de mil novecientos setenta y tres, confirmada por otra de diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, por la que se denegaba la inmatriculación de la marca «Burger King», número quinientos ochenta y seis mil setenta y dos, y, en consecuencia, ordenamos que sea concedido el registro de la misma, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en aquél.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

16520 *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 25/1975, promovido por «Zyma, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 27 de septiembre de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 25/1975, interpuesto por «Zyma, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 27 de septiembre de 1973, se ha dictado con fecha 1 de marzo de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Pombo García, en nombre y representación de «Zyma, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y tres, que concedió la inscripción de la marca española número quinientos ochenta y cinco mil doscientos cincuenta y siete «Zimasuppo», así como la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición contra aquel interpuesto, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustados al ordenamiento jurídico los mencionados acuerdos; sin hacer expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

16521 *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 359/1975, promovido por «Sociedad Hijos de Julio Monfort, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 8 de febrero de 1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 359/1975, interpuesto por «Sociedad Hijos de Julio Monfort, Sociedad Anónima» contra resolución de este Ministerio de 8 de febrero de 1974, se ha dictado con fecha 28 de septiembre de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Hijos de Julio Monfort, S. A.» contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de seis de febrero de mil novecientos setenta y cuatro y contra la desestimación presunta por silencio administrativo de los recursos de reposición deducidos, por lo que se denegaron la inscripción de las marcas número seiscientos ochenta mil trescientos setenta y siete, seiscientos ochenta mil trescientos setenta y ocho, seiscientos ochenta mil trescientos ochenta y uno y seiscientos ochenta mil trescientos ochenta y dos; y sin que hagamos expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

16522 *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 14/1976, promovido por «Destilerías del Guadalete, S. Ltda.», contra resolución de este Ministerio de 13 de septiembre de 1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14/1976, interpuesto por «Destilerías del Guadalete, S. Ltda.» contra resolución de este Ministerio, se ha dictado con fecha 17 de mayo de 1977, por la Audiencia Territorial de Sevilla sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Luis Escribano de la Puerta en nombre de la Entidad mercantil española, «Destilerías del Guadalete, Sociedad Limitada», contra las resoluciones del Registro Oficial de la Propiedad Industrial de trece de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, concediendo protección registral a la marca número seiscientos cinco mil setecientos veintiséis «Rike», y la de veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y cinco, desestimatoria del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos que tales actos son nulos por no ser ajustados a derecho, declarando asimismo improcedente la protección registral o inscripción registral de la marca impugnada número seiscientos cinco mil setecientos veintiséis «Rike», anulando su inscripción en el Registro Oficial de la Propiedad Industrial ordenándose la cancelación de dicha inscripción; sin costas.

Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia, para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al Organismo de su procedencia.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

16523 *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.143/1975, promovido por «Industrias Aragonesas del Aluminio, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 4 de julio de 1975.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.143/1975, interpuesto por «Industrias Aragonesas del Aluminio, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 4 de julio de 1975, se ha dictado con fecha 9 de marzo de 1978, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Lui: Santias y Viada, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de «Industrias Aragonesas del Aluminio, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de cuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco, que desestimó el recurso interpuesto contra el anterior del mismo Registro que denegó la concesión de la marca número quinientos ochenta y cinco mil ochocientos noventa y cinco por la denominación «INALSA», debemos declarar y declaramos: ajustadas a derecho dichas resoluciones, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

16524 *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 880/1974, promovido por la Sociedad «Gruppo Finanziario Tessile, S. p. A.», contra resolución de este Ministerio de 8 de marzo de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 880/1974, interpuesto por la Sociedad «Gruppo Finanziario Tessile, S. p. A.» contra resolución de este Ministerio de 8 de marzo de 1971, se ha dictado con fecha 24 de noviembre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por la Sociedad «Gruppo Finanziario Tessile S. p. A.», con domicilio en Torino (Italia) contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de marzo de mil novecientos setenta y uno y ocho de septiembre de mil novecientos setenta y dos, que denegaron el registro de la marca número quinientos cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta y dos «Pura Lana Vergine», debemos confirmarla por estar ajustadas a derecho; todo ello sin costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

16525 *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 338/1975, promovido por «Textil Codinach, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 4 de febrero de 1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 338/1975, interpuesto por «Textil Codinach, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 4 de febrero de 1974, se ha dictado con fecha 22 de noviembre de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de Industria de cuatro de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, por las que se denegaron las marcas números seiscientos quince mil trescientos cincuenta y siete y seiscientos quince mil trescientos cincuenta y ocho, y contra la desestimación presunta de los recursos de reposición interpuestos contra las anteriores, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son contrarias al ordenamiento jurídico y por lo tanto nulas y sin valor alguno, declarando en su lugar el derecho de dichas marcas a ser inscritas en el Registro; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

16526 *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 53/1976, promovido por «Elementos para Tracción y Excavación, S. A. (ETESA), contra resolución de este Ministerio de 25 de septiembre de 1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 53/1976, interpuesto por «Elementos para Tracción y Excavación, S. A.» (ETESA) contra resolución de este Ministerio de 25 de septiembre de 1974, se ha dictado con fecha 28 de noviembre de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo formulado por el Procurador señor Pardiño Larena en nombre y representación de «Elementos para Tracción y Excavación, S. A.» (ETESA), frente a la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro y a la que en dos de marzo de mil novecientos setenta y seis la confirmó en reposición, denegatorias de la inscripción a favor de aquella de la marca «ETE», número quinientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro, debemos declarar y declaramos la conformidad a derecho de los aludidos actos; sin expresa imposición de las costas causadas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»